



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4472/2022/I Y SU ACUMULADO IVAI-REV/4473/2022/III.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZONAPAN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **revoca** las respuestas del Ayuntamiento de Tezonapan, otorgadas a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio: 300558222000041 y 300558222000040, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Tezonapan, en las que requirió lo siguiente:

...

FOLIO: 300558222000041 (IVAI-REV/4472/2022/I)

...

Requiero en modalidad electrónica, la información consistente a la nomina(sic) de los trabajadores adscritos al ayuntamiento desde el mes de enero a la fecha.

...

FOLIO: 300558222000041 (IVAI-REV/4473/2022/III)

...

Quiero a la nomina(sic) de los trabajadores del ayuntamiento de enero a lo que va del año.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cinco de octubre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las solicitudes.

3. Interposición de los recursos de revisión. El doce de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió dos recursos de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

4. Turno de los recursos de revisión. El doce de octubre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/4473/2022/III al diverso IVAI-REV/4472/2022/I.

6. Admisión del recurso. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. Sin que de las documentales que integran el expediente se advierta que alguna de las partes compareciera.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la nómina del personal que labora en el Ayuntamiento de enero a la fecha (veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, fecha de presentación de la solicitud).

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en el siguiente orden:

...

FOLIO: 300558222000041 (IVAI-REV/4472/2022/I)

...

Oficio número TEZ/UNI-AVANZ/TRANSPARENCIA/118/22-25, del Titular de la Unidad de Transparencia, en que informa lo siguiente:

...

Respuesta

Con la finalidad de brindarle la debida atención a su solicitud de información 300558222000041 y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comparto el hipervínculo electrónico a la información solicitada

http://www.tezonapa.gob.mx/cont_gub/p_p/PLANTILLA.pdf

Documentación de la respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_300558222000041	documento_adjunto_respuesta_300558222000041

...





Tezonapa
Unidos avanzamos
Gobierno Municipal 2022-2025




TEZ/UNI-AVANZ/TRANSPARENCIA/118/22-25
ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACION
TEZONAPA VERACRUZ A 05/10/2022

SOLICITANTE DE INFORMACION
PRESENTE

Con la finalidad de brindarle la debida atención a su solicitud de información 300558222000041 y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comparto el hipervínculo electrónico a la información solicitada:

http://www.tezonapa.gob.mx/cont_gub/p_p/PLANTILLA.pdf

ATENTAMENTE


SEBASTIÁN GARCIA NARANJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEZONAPA VERACRUZ

...

FOLIO: 300558222000040 (IVAI-REV/4373/2022/III)

...

Oficio número TEZ/UNI-AVANZ/TRANSPARENCIA/117/22-25, del Titular de la Unidad de Transparencia, en que informa lo siguiente:

...

Respuesta

Con la finalidad de brindarle la debida atención a su solicitud de información 300558222000040 y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comparto el hipervínculo electrónico a la información solicitada:
http://www.tezonapa.gob.mx/cont_gub/p_p/PLANTILLA.pdf

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_300558222000040	documento_adjunto_respuesta_300558222000040




TEZ/UNI-AVANZ/TRANSPARENCIA/117/22-25
ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACION
TEZONAPA VERACRUZ A 05/10/2022

SOLICITANTE DE INFORMACION
PRESENTE

Con la finalidad de brindarle la debida atención a su solicitud de información 300558222000040 y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comparto el hipervínculo electrónico a la información solicitada

http://www.tezonapa.gob.mx/cont_gub/p_p/PLANTILLA.pdf

ATENTAMENTE


SEBASTIAN GARCIA NARANJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEZONAPA VERACRUZ

La parte recurrente, se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso en los siguientes términos:

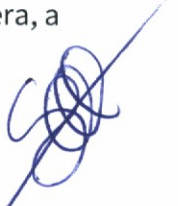
...
FOLIO: 300558222000041 (IVAI-REV/4472/2022/I)

...
no es lo que pedi, fui claro con la petición

...
FOLIO: 300558222000040 (IVAI-REV/4373/2022/III)

...
no es lo que pedi

De las constancias de autos, se no advierte que alguna de las partes compareciera, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, como se muestra:



Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad
IVAI-REV/4472/2022/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	12/10/2022 09:00:00	Area	Recurrente PNT
IVAI-REV/4472/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	12/10/2022 11:31:12	DGAP	Carla Mendoza LN
IVAI-REV/4472/2022/I	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	24/10/2022 14:18:53	Usuario Actuario	Angel Cardenas Santos
IVAI-REV/4472/2022/I	Admitir/Prevenir/Desear	Sustanciación	24/10/2022 14:20:39	Usuario Actuario	Angel Cardenas Santos
IVAI-REV/4472/2022/I	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	09/11/2022 14:01:53	Ponenda	Nancy Karina Morales Libreros

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Así como de la normativa anterior, se observa que La Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado no acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, al señalar en lo medular en cada uno de los agravios, que “no es lo que pidió”.

En la respuesta a las solicitudes, la persona Titular de la Unidad de Transparencia, se limitó a señalar, que compartía el hipervínculo electrónico a la información solicitada: http://www.tezonapa.gob.mx/cont_gub/p_p/PLANTILLA.pdf, por lo que la Comisionada Ponente, procedió a la inspección de dicha dirección, en la que se advirtió los siguientes documentos:

...

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ANALÍTICO DE DIETAS, PLAZAS Y PUESTOS 2022

Clave Geográfica:
Fecha de elaboración:

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
Puestos Generales:			
Presidente Municipal	1	17,054.80	17,054.80
Síndico	1	14,400.00	14,400.00
Regidor (es)	5	13,950.00	13,950.00
Secretario del Ayuntamiento	1	10,399.95	10,399.95
Tesorero	1	13,950.00	13,950.00
Contralor Interno	1	9,600.00	9,600.00
Director de Obras Públicas	1	8,050.05	8,050.05
Subdirectores	5	3,300.00	4,849.95
Director de Área	1	3,000.00	11,400.00
Oficial de registro civil	1	6,964.65	6,964.65
Personal Operativo de Confianza	123	1,999.55	6,499.95
Personal Operativo Sindicalizado	18	3,785.63	5,289.43
Personal Operativo de Base	19	3,785.63	5,132.83
Comandante	1	4,148.81	4,148.81
Policías	25	4,148.81	4,148.81
Puestos auxiliares:			
Agentes Municipales			
Subagentes Municipales			
Cronista municipal			
Jefes de Manzana			
TOTAL	223		

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 C. CLAUDIA ROSALES CONTRERAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2025
TEZONAPA, VER.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
 L.C.F. SALVADOR DE LOS RÍOS PAEZ YOSTADO

SÍNDICA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 C. ALBA INÉS TRAYÓN ZAMUDIO
2022-2025
MPIO. TEZONAPA
VERACRUZ

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
 C. BENERANDA HERNÁNDEZ GARCÍA

...



SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA

NÚM. RECIBO: 20220425234109398

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA
PRESENTE

ACUSE DE RECIBIDO DE DOCUMENTOS

OBLIGACIONES MUNICIPALES

PERIODO: ABRIL 2022

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/04/2022 AL 25/04/2022

DOCUMENTO ENVIADO	TIPO DE ARCHIVO	RECEPCIÓN	
		FECHA	HORA
1. CORTE DE CAJA.	PDF	24/04/2022	09:56:41
1. CORTE DE CAJA.	EXCEL	24/04/2022	09:56:33
2. REPORTE DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL.	PDF	24/04/2022	09:57:18
3. REPORTE DE RECAUDACIÓN DE TRABALCIÓN DE DOMINIO.	PDF	24/04/2022	09:57:35
4. REPORTE DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS DE AGUA.	PDF	25/04/2022	11:40:00
5. CUENTA PÚBLICA.	PDF	25/04/2022	23:23:45
6. PLANTILLA DE PERSONAL.	PDF	25/04/2022	23:28:04
6. PLANTILLA DE PERSONAL.	EXCEL	25/04/2022	23:27:09
9. INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	PDF	-	-
9. INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	EXCEL	-	-
10. ACTA DE CABILDÓ DONDE SE PRORROGA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO P...	PDF	-	-
11A. PADRÓN DE PREDIAL.	PDF	-	-
11A. PADRÓN DE PREDIAL.	EXCEL	-	-
11B. PADRÓN DE AGUA.	PDF	-	-
11B. PADRÓN DE AGUA.	EXCEL	-	-
11C. PADRÓN DE LIMPIA PÚBLICA.	PDF	-	-
11C. PADRÓN DE LIMPIA PÚBLICA.	EXCEL	-	-
11D. PADRÓN DE COMERCIO.	PDF	-	-
11D. PADRÓN DE COMERCIO.	EXCEL	-	-
11E. PADRÓN DE MERCADOS.	PDF	-	-
11E. PADRÓN DE MERCADOS.	EXCEL	-	-
11F. PADRÓN DE BARES Y CANTINAS.	PDF	-	-
11F. PADRÓN DE BARES Y CANTINAS.	EXCEL	-	-

...

Como resultado de la inspección a la dirección electrónica proporcionada, se advierte el tabulador de sueldo del personal del ayuntamiento, documento que lleva por título "ANALÍTICO DE DIETAS, PLAZAS Y PUESTOS 2022" en el que se detallan datos como: plaza/puesto, número de plazas, remuneración: de -Hasta.

Por lo que se advierte, tal y como lo señaló el particular, lo peticionado no corresponde a lo proporcionado, ya que el objetivo es conocer de las y los servidores públicos: nombre, área de adscripción, puesto que ostente, remuneración bruta y neta, y diversa información.

El actuar del sujeto obligado, vulnero el derecho de acceso del particular, al no proporcionar lo peticionado, por lo que es procedente ordenar la información solicitada en cada una de las solicitudes de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con la precisión, que el documento idoneó para dar cumplimiento al presente fallo, es lo publicado en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley en la materia, que corresponde a lo siguiente:

...

La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y

sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Maxime, que de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción VIII, los criterios de publicación establecen lo siguiente:

...

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la **remuneración mensual bruta y neta** de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹³.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020



Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁴ |
| Criterio 4 | Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado) |
| Criterio 5 | Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |
| Criterio 6 | Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) |
| Criterio 7 | Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde) |

...

	<p>Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)</p> <p>Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino</p> <p>Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)</p> <p>Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)</p> <p>Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero</p> <p>Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero</p> <p>Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero</p> <p>Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero</p> <p>Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie</p> <p>Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie</p> <p>Criterio 21 Denominación de los ingresos</p> <p>Criterio 22 Monto bruto de los ingresos</p> <p>Criterio 23 Monto neto de los ingresos</p> <p>Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 25 Periodicidad de los ingresos</p> <p>Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación</p> <p>Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación</p> <p>Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación</p> <p>Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación</p> <p>Criterio 31 Denominación de las gratificaciones</p> <p>Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones</p> <p>Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones</p> <p>Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</p> <p>Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones</p> <p>Criterio 36 Denominación de las primas</p>	
---	---	---

...

Como se advierte, de la normativa anterior, el ente se encuentra obligado a la publicación de la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de las y los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Tezonapa.

En consecuencia, deberá realizar una búsqueda ante la Tesorería del Ayuntamiento y/o área competente, y proporcione la información requerida, en la modalidad electrónica, al ser la modalidad en que se genera.

También es de importancia señalar, que es procedente las respuesta otorgadas por el Titular del Unidad de Transparencia, siempre que actualice los cuatro supuestos: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia, lo cual ha sido sostenido y reiterado por este Órgano Garante.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio número 02/2021, emitido por este Órgano Garante, que se señala, lo siguiente:

...

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede,

excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de

los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Recurso de revisión IVAI-REV/1134/2021/I. Contraloría General del Estado. 19 de noviembre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

...

Por lo que, sí la información peticionada se encuentra publicada en portal de transparencia del sujeto obligado o en la Plataforma Nacional de transparencia, podrá otorgar dicha información el Titular de la Unidad, atendiendo lo establecido por este Órgano Garante, en el sentido, que los sujetos obligados, deban señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 5/2016 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTE OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditéz, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

...

Toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que para tener por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, deberá proporcionar el

o los documentos con los que cuente en donde conste lo solicitado. Dando cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **revocar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, proporcionarla en modalidad electrónica, y proceda en los siguientes términos:

...

- a) La nómina del personal que labora en el Ayuntamiento de Tezonapa, del mes de enero al veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, o en su defecto, proporcionar lo publicado en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley en la Materia. En modalidad electrónica, al ser la modalidad en la que se genera.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **revocar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos